

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Ruth Trinidad Hernández Martínez**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

**Tomo CXV**

**Mexicali, Baja California, 25 de Julio de 2008. No. 37**

**Indice**

## SECC-I

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO** del Ejecutivo del Estado mediante el cual se **CREA LA COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE BAJA CALIFORNIA**..... 3

#### SIQUE

**BOLETIN** No. 98 donde se enlistan los relativos de costos de insumos para la construcción al mes de junio de 2008, periodo que servirá como base para el cálculo de ajuste de cobros, para las obras que se ejecuten en el Estado de Baja California..... 18

### GOBIERNO MUNICIPAL

#### H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B. C.

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza a la Empresa **WENECO INC., S. de R. L. de C. V.** para llevar a cabo el desarrollo urbano denominado **"RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR"**..... 23

#### H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C.

**CONVOCATORIA PUBLICA** No. 001 conteniendo 001 Licitaciones, emitida por el Delegado Municipal, Delegación Sánchez Faboada de la ciudad de Tijuana, B.C. **"BACHO EN DIFERENTES COLONIAS"**..... 36

#### RECAUDACION DE RENTAS

**EDICTO** dictado en el Expediente No. **ML-070-006/0500100017712/2008**, relativo al inmueble amparado con clave catastral **ML-070-006**..... 38

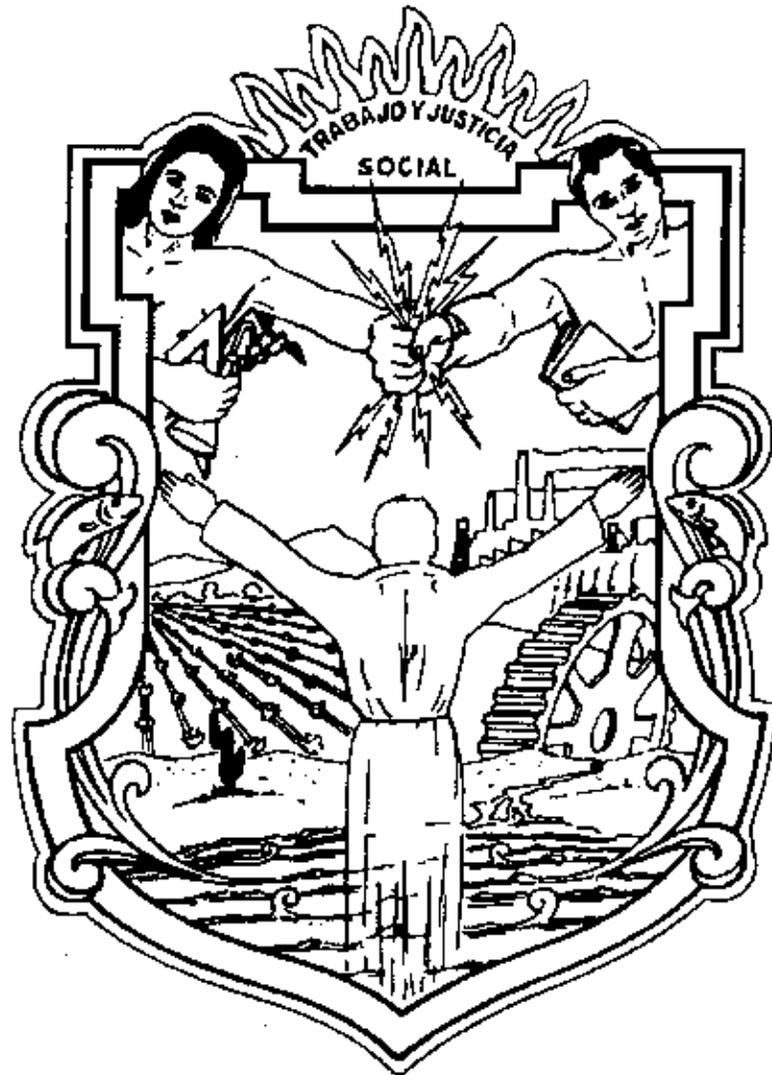
**EDICTO** dictado en el Expediente No. **FD-000-935/0500100017947/2008**, relativo al inmueble amparado con clave catastral **FD-000-935**..... 39

**EDICTO** dictado en el Expediente No. **FD-000-107/0500100017946/2008**, relativo al inmueble amparado con clave catastral **FD-000-107**..... 40

#### H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C.

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la suspensión por tres meses de los efectos de las disposiciones contenidas en los Artículos 277 Fracción VI inciso d) y 276 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California..... 41

**CONVOCATORIA** de Licitación Pública Regional No. **05-2008**, relativa a la adquisición de chalecos antibalas nivel IV, para la Secretaría de Seguridad Pública de Ensenada, B.C..... 42



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 9, 41 Y 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el sector energético constituye una parte importante e imprescindible para la vida cotidiana de los habitantes del Estado, ya que incorpora un valor estratégico innegable al resto de los sectores económicos de la entidad. Dicho sector cubre un amplio espectro en la actividad económica, desde la explotación de los recursos naturales hasta su utilización final en el sector industrial, servicios, residencial y transporte.

**SEGUNDO.-** Que la particular dinámica del Estado, ligada al crecimiento poblacional y económico de la región donde se ubica, plantea la necesidad de apoyar e impulsar al sector energético como parte de la estrategia entre los diferentes niveles de gobierno y el sector privado, para generar un beneficio directo a la población, mejorando no sólo el desarrollo del Estado, sino elevando la calidad de vida de sus pobladores.

**TERCERO.-** Que la importancia de la energía para el desarrollo regional sustentable representa una nueva ventana para impulsar una política de Estado que esté orientada a la búsqueda de nuevos esquemas para la generación y distribución de energía eléctrica, mediante el uso de fuentes renovables y convencionales.

**CUARTO.-** Que nuestro Estado cuenta con un entorno regional concentrado en polos de desarrollo eficazmente planeado, amplios recursos energéticos, y una red institucional pública y privada orientada a la investigación e impulso de tecnología y equipos. Ello constituye la posibilidad de un eficaz desarrollo de las energías renovables y no renovables, representa una oportunidad para una mayor diversificación energética, reducir la dependencia del petróleo, ampliar la base industrial en un área que puede tener valor estratégico en el futuro y atenuar los impactos ambientales resultado de la producción, distribución y uso final de las formas de energía convencionales.

**QUINTO.-** Que las reiteradas demandas de los habitantes del Estado, referente a la dotación de energía eléctrica, hacen necesario el desarrollo de nuevas tecnologías de infraestructura que fomenten la generación de energía, ampliando la oferta y abatiendo costos en beneficio de las actividades económicas y sociales.

**SEXTO.-** Que una de las bases para lograr la autosuficiencia energética del Estado, es mediante la gestión gubernamental y participación de la iniciativa privada, para contribuir al desarrollo de los recursos energéticos de Baja California; con ello, se pretende apoyar la

planta productiva y el consumo de las familias bajacalifornianas, a través de fuentes convencionales y renovables de generación de energía y una mayor eficiencia energética.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, para esta Administración Pública Estatal, es importante propiciar un desarrollo regional integral basado en la perspectiva de la sustentabilidad, es decir, en el aprovechamiento racional de los recursos naturales y en el cuidado del medio ambiente, que además asegure la reducción de las desigualdades entre regiones, potencie sus vocaciones productivas y posibilite el acceso de todos los sectores de la sociedad bajacaliforniana a niveles de vida dignos y a entornos urbanos saludables, seguros y perdurables.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, dentro de los objetivos y estrategias contenidos en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo antes aludido, se encuentran, entre otros, lograr la autosuficiencia energética del Estado, mediante la gestión gubernamental, para ampliar la contribución de energéticos del Estado al sector económico y al consumo doméstico, con fuentes convencionales de energía, energías renovables y una mayor eficiencia energética; realizar estudios de factibilidad en materia energética; producir energía eléctrica para autoabastecimiento; gestionar recursos en materia de generación de energía; así como promover e impulsar acciones para el ahorro de energía y eficiencia energética.

**NOVENO.-** Que asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo multicitado, dentro del Eje 3 "Desarrollo Regional Sustentable", prevé como objetivo promover la gestión gubernamental y la planeación estratégica del sector energético mediante la creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California.

**DÉCIMO.-** Que es preciso indicar, que derivado del Acuerdo de Coordinación suscrito el 12 de junio de 2007, entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, y el Poder Ejecutivo Estatal de Baja California, se estableció como compromiso para el Ejecutivo Estatal, la creación de la Comisión Estatal para el Ahorro de Energía de Baja California, misma que se constituyó mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de agosto de 2007, teniendo como objeto desarrollar estrategias y promover la ejecución de acciones en materia de ahorro, uso eficiente y aprovechamiento de energía en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Comisión Estatal para el Ahorro de Energía de Baja California referida en el Considerando anterior, como órgano técnico y consultivo de la Administración Pública Estatal, carece de facultades normativas y administrativas dirigidas al aprovechamiento de las fuentes energéticas, aunado a que su objeto comprende solamente la coordinación y ejecución de acciones en materia de ahorro y uso eficiente de energía en el Estado, no contando con atribuciones referentes al desarrollo de proyectos y actividades tendientes a la generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que ante esta situación y, con la finalidad de cumplir cabalmente con el objeto y atribuciones que originalmente persigue la Comisión en comento y, asimismo, a



efecto de regular acciones en materia de aprovechamiento de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo de actividades de generación de energía, es preciso allegarse de elementos que garanticen eficiencia, eficacia, prontitud y objetividad en todas sus acciones, por lo que es conveniente y necesario contar con un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuente con una estructura ágil, moderna y eficiente para coordinar y ejecutar las acciones antes referidas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que atendiendo a lo anterior, el Ejecutivo Estatal requiere de un organismo público descentralizado que cuente con facultades de dirección y ejecución, con las cuales pueda actuar, en el ámbito de su competencia, en forma rápida, eficaz y eficiente, a fin de impulsar, coordinar y ejecutar acciones y proyectos relativos a aprovechamiento de recursos energéticos, estudios de factibilidad en materia energética, generación de energía, uso racional y eficiente de la energía, así como de mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, esto, en apego a la normatividad aplicable.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que ese sentido, el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que cuando la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o la obtención de recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica o la obtención de recursos para fines de asistencia social o seguridad social, que por su naturaleza y fines requieran ser atendidos de manera especial, el Ejecutivo Estatal podrá descentralizar sus funciones, depositándolas en Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que a su vez, los artículos 41 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establecen que los organismos descentralizados son entidades jurídicas públicas, con personalidad y patrimonio propio, que pueden ser creados por el Ejecutivo Estatal, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que aunado a lo anterior, el artículo 15, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado, dispone que los organismos descentralizados son entidades jurídicas públicas con personalidad y patrimonio propios, que pueden ser creadas por el Ejecutivo del Estado, los cuales tendrán por objeto la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado, la investigación científica y tecnológico, o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política Local, prevé como facultad del Gobernador del Estado, promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para dictar los acuerdos necesarios y, en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de

sus atribuciones; pudiéndose auxiliar para el despacho de los asuntos que competen a Gobierno del Estado, de las dependencias y organismos que señala la Constitución Política del Estado, la Ley en comento y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO NOVENO.**- Que con la finalidad de contar en el Estado con un organismo dotado de capacidad organizacional y humana, que impulse, coordine y ejecute acciones relativas al aprovechamiento, generación y uso eficiente de energía en el Estado, con el apoyo y coordinación de los tres órdenes de gobierno, se considera necesaria la creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; por lo que se expide el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1.-** Se crea la Comisión Estatal de Energía de Baja California, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión Estatal de Energía de Baja California gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de las atribuciones señaladas en el presente instrumento de creación.

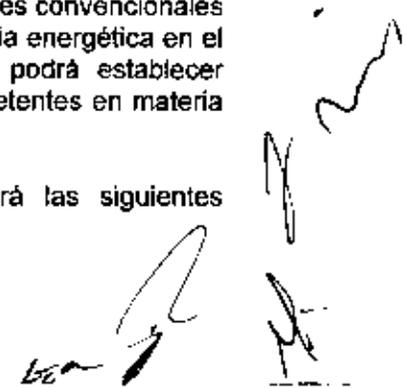
**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Comisión: a la Comisión Estatal de Energía de Baja California;
- II. Director: al Director General de la Comisión;
- III. Junta: a la Junta Directiva de la Comisión;
- IV. Presidente: al Presidente de la Junta; y,
- V. Secretaría: a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

**Artículo 3.-** La Comisión tendrá por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

X



- I. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del sector energético en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, y en apego a la normatividad aplicable;
- II. Fungir como órgano normativo y técnico de asesoría, consulta y enlace, en materia de energía, en los términos de la normatividad aplicable;
- III. Diseñar, implementar, actualizar y ejecutar el Programa Estatal de Energía, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- IV. Desarrollar, impulsar y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética, alternativas, estrategias, políticas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos convencionales y renovables existentes en el Estado, para la generación de energía eléctrica en las modalidades previstas en la normatividad aplicable;
- V. Generar energía eléctrica mediante el uso de fuentes convencionales y renovables, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, y previo otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes;
- VI. Generar y destinar la energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento al consumo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal;
- VII. Revisar la política energética del Estado, con el propósito de equilibrar a ésta con los intereses y necesidades de la sociedad;
- VIII. Coordinar el intercambio de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovable con la Comisión Federal de Electricidad, en apego a la normatividad aplicable;
- IX. Solicitar y obtener ante las autoridades correspondientes, los estudios, opiniones, dictámenes, concesiones, asignaciones, autorizaciones, permisos y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- X. Formular, actualizar y ejecutar el Programa Estatal de Electrificación, en coordinación con las autoridades competentes;
- XI. Realizar y, en su caso, contratar estudios de factibilidad financiera, técnica, legal y ambiental en materia energética, en apego a la normatividad aplicable;
- XII. Diseñar, promover y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética, alternativas, estrategias, políticas, lineamientos, proyectos y acciones de ahorro de energía y eficiencia energética.

X

MA

abarcando todos los sectores consumidores de energía, para consolidar una cultura en el uso racional de los recursos;

- XII. Promover el establecimiento de tarifas de energía competitivas para fomentar la atracción de inversión y consolidar la existente, así como mejorar la calidad de vida de la población del Estado;
- XIV. Gestionar ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal encargadas de la formulación de tarifas de energía, subsidios al consumo de energía eléctrica, así como tarifas eléctricas favorables que tiendan a mejorar el desarrollo integral del Estado;
- XV. Gestionar la obtención de recursos públicos o privados para el desarrollo de proyectos en materia de energía;
- XVI. Celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto y atribuciones;
- XVII. Establecer y diseñar, en coordinación con las autoridades competentes y con organismos no gubernamentales, las medidas de política energética que disminuyan la contaminación ambiental provocada por el consumo de energía;
- XVIII. Concientizar a la población sobre las consecuencias que genera el uso indiscriminado de la energía y el daño que se produce a los recursos naturales renovables, no renovables y al medio ambiente;
- XIX. Propiciar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la ejecución de proyectos y acciones en materia energética;
- XX. Recabar cualquier tipo de información y documentación necesarias para el desempeño de sus actividades;
- XXI. Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- XXII. Diseñar y gestionar mecanismos de financiamiento que faciliten la ejecución de proyectos viables, técnica, ambiental, económica y jurídicamente en materia de energía, en apego a la normatividad aplicable;
- XXIII. Desarrollar e implementar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del Estado, en

X

E. A.

coordinación con la autoridad correspondiente, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas;

- XXIV. Gestionar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades federales competentes, en la implementación de acciones ante situaciones de contingencia y riesgo, en materia energética;
- XXV. Promover la capacitación de los interesados en materia energética y difundir la información relevante del sector a los interesados;
- XXVI. Promover la participación de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el desarrollo de proyectos y acciones en materia de energía, en las distintas regiones del Estado;
- XXVII. Apoyar la consolidación y desarrollo técnico a las empresas en el uso de la energía;
- XXVIII. Formular, establecer, aplicar y evaluar políticas, lineamientos y criterios de carácter técnico, en materia energética, así como vigilar su adecuado cumplimiento;
- XXIX. Asistir técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten, llevando a cabo inspecciones, revisiones, diagnósticos y evaluaciones de carácter energético que se requieran, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional de la energía y los recursos energéticos locales; y,
- XXX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran otras leyes y disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** La Comisión formará parte integrante del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría.

**Artículo 6.-** La Comisión tendrá su domicilio legal en el Municipio de Mexicali, Baja California, pudiendo establecer oficinas o delegaciones en los Municipios del Estado, que por la naturaleza del servicio así se requiera, previa aprobación de la Junta.

**Artículo 7.-** El patrimonio de la Comisión, se integrará por los siguientes conceptos:

- I. Los activos, recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles que adquiera directamente o que le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- II. Los ingresos que obtenga por las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto;

✓

2  
A  
H  
J

- III. Las transferencias, subsidios, donaciones, aportaciones, herencias y legados que reciba del sector público y privado;
- IV. Los rendimientos que obtenga por la inversión de sus recursos y el desarrollo de sus actividades, así como los productos que perciba de su propio patrimonio; y,
- V. Los demás que perciba por cualquier otro título legal.

**Artículo 8.-** La Junta será el órgano de gobierno de la Comisión y, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría;
- II. El titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VI. El titular de la Oficialía Mayor de Gobierno;
- VII. El titular de la Secretaría de Protección al Ambiente; y,
- VIII. El Coordinador General de Gabinete.

Los miembros de la Junta tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones, y deberán designar por escrito a los suplentes que los representen en caso de ausencias temporales.

En el desarrollo de las sesiones participará un secretario técnico que será el Director, quien dará seguimiento a los acuerdos y acciones tomados por la Junta y, asimismo, un comisario público propietario y un suplente designados por el Contralor General del Estado. El secretario técnico y el comisario público propietario y su suplente, tendrán derecho al uso de la voz pero no al voto, y no serán considerados como integrantes de la Junta para efectos del quórum. El secretario técnico podrá designar por escrito a quien lo supla en caso de ausencias temporales.

Los miembros de la Junta, el secretario técnico y el comisario público propietario y su suplente, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el cargo desempeñado en la Junta.

**Artículo 9.-** La Junta celebrará sesiones ordinarias cada trimestre y extraordinarias cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten.

X

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

**Artículo 10.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente. Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se habrá de celebrar la sesión, así como el orden del día que se desahogará en la respectiva sesión.

**Artículo 11.-** El quórum necesario para que las sesiones de la Junta sean válidas, será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, requiriéndose en todo caso, la presencia del Presidente o de su suplente.

En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

**Artículo 12.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 13.-** Previo acuerdo de la Junta, y por invitación por escrito del Presidente, podrán participar en el desarrollo de las sesiones que celebre la Junta, representantes de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como representantes de grupos u organismos del sector social y privado, y/o particulares, cuando se determine que su participación puede contribuir a la eficiente operación y desarrollo de la Comisión, los cuales tendrán derecho al uso de la voz, pero no al voto.

**Artículo 14.-** La Comisión contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.-** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la congruencia de las acciones de la Comisión con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar el programa institucional y el programa operativo anual de la Comisión, así como las modificaciones que procedan a los mismos durante el ejercicio fiscal, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión, así como las propuestas de modificaciones que procedan a los mismos durante el ejercicio fiscal, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Aprobar las solicitudes de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio de la Comisión, en los términos de la legislación aplicable;

- V. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Comisión, con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado, en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Aprobar la concentración de los préstamos para el financiamiento de la Comisión con créditos internos y externos, observando la normatividad que dicte la Secretaría de Planeación y Finanzas. En cuanto a los créditos externos se estará a lo que dispone la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado Baja California;
- VII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público, el cierre programático, presupuestal y financiero, autorizando su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y sus reglamentos, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar la Comisión con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IX. Aprobar la estructura básica de la organización de la Comisión, así como sus modificaciones;
- X. Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión, así como sus modificaciones, para efecto de que sea remitido al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su expedición;
- XI. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público, y demás normatividad administrativa de la Comisión, así como sus modificaciones;
- XII. Aprobar el nombramiento y remoción de los empleados de la Comisión, que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular hasta el tercer nivel, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y, en observancia de la normatividad aplicable;
- XIII. Aprobar los proyectos de normas y políticas que orientarán a la Comisión, de conformidad con los criterios generales aplicables en la Administración Central, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;
- XIV. Aprobar los informes trimestrales que indiquen la situación administrativa, programática, presupuestal y financiera de la Comisión, que le presente el Director;



- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que realice y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados en las instrucciones de la dependencia coordinadora de sector a la cual se encuentre adscrita la Comisión;
- XVI. Aprobar, a propuesta del Director General, la constitución de comisiones, comités o grupos técnicos, con el objeto de apoyar y coadyuvar en el desarrollo y ejecución de acciones tendientes a cumplir con el objeto y atribuciones de la Comisión;
- XVII. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Secretaría; y,
- XVIII. Las demás que expresamente le confiera el Gobernador del Estado y aquellas que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 16.-** Al frente de la Comisión habrá un Director que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 17.-** Para ser Director se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar tener residencia mínima en el Estado de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Poseer título o grado profesional equivalente o superior al de Licenciatura;
- IV. Contar con perfil profesional acorde al objeto de la Comisión y experiencia en materia administrativa; y,
- V. No encontrarse en alguno de los supuestos que prevén las fracciones II, III, IV, V, y VI del artículo 19 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**Artículo 18.-** El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Comisión;
- II. Presentar a la Junta para su aprobación, el programa institucional y el programa operativo anual de la Comisión, así como sus modificaciones;

✓

2  
✓

- III. Presentar a la Junta para su aprobación, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión, así como sus modificaciones;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Comisión se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación de los servicios de la Comisión;
- VII. Presentar anualmente a consideración de la Junta, el cierre programático, presupuestal y financiero;
- VIII. Nombrar y/o remover, previa autorización de la Junta, a los empleados de la Comisión que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular hasta el tercer nivel, incluyendo la fijación de sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales; quedando facultado para seleccionar y contratar al resto del personal con base al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de plazas, fijando los sueldos y demás prestaciones que correspondan y, en su caso, remover y dar por concluida la relación laboral del resto del personal en comento, en apego a la normatividad aplicable;
- IX. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Comisión para mejorar su gestión;
- X. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XI. Presentar a la Junta para su aprobación, los informes trimestrales que indiquen la situación administrativa, programática, presupuestal y financiera de la Comisión, así como los informes que le sean requeridos por la misma;
- XII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Comisión y presentar a la Junta por lo menos dos veces al año, la evaluación con gestión del detalle que previamente se acuerde con la Junta y escuchando al Comisario Público;
- XIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta;
- XIV. Proponer a la Junta las solicitudes a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este Decreto;

X

1

2

- XV. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Comisión con sus trabajadores;
- XVI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión;
- XVII. Ejercer las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún aquéllas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los artículos 2428 y 2461 del Código Civil para el Estado de Baja California y correlativos del Código Civil Federal;
- XVIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- XIX. Formular querellas y otorgar perdones;
- XX. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XXI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director. Para que surta efectos frente a terceros, los poderes deberán otorgarse e inscribirse en términos de la legislación civil;
- XXIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXIV. Presentar para aprobación de la Junta, la estructura básica de la organización de la Comisión, así como sus modificaciones;
- XXV. Formular y someter a la aprobación de la Junta, el Reglamento Interno de la Comisión, así como las modificaciones que se requieran al mismo;
- XXVI. Formular y someter a la aprobación de la Junta, los manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público, y demás normatividad administrativa de la Comisión, así como sus modificaciones;
- XXVII. Formular y someter a la aprobación de la Junta, las normas y políticas que orientarán a la Comisión, de conformidad con los criterios generales aplicables en la Administración Central, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;

- XXVIII. Solicitar ante las autoridades correspondientes los estudios, opiniones, dictámenes, concesiones, asignaciones, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera para la realización de proyectos energéticos, así como demás relacionados con el objeto y atribuciones de la Comisión;
- XXIX. Proponer a la Junta la constitución de comisiones, comités o grupos técnicos con el objeto de apoyar y coadyuvar en el desarrollo y ejecución de acciones tendientes a cumplir con el objeto y atribuciones de la Comisión; y,
- XXX. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 19.-** La vigilancia del funcionamiento y operación de la Comisión, queda a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por el Contralor General del Estado, los cuales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 20.-** Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores, se regirán por el apartado "A" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 21.-** Cuando la Comisión deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora de sector, propondrá al Ejecutivo del Estado su extinción, de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto por el cual se crea la Comisión Estatal para el Ahorro de Energía de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2007.

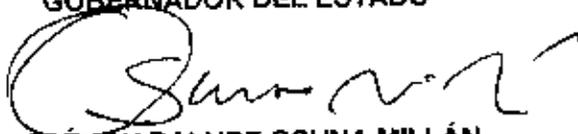
**Artículo Tercero.-** La Junta Directiva contará con un plazo que no excederá de treinta días para celebrar su primera sesión ordinaria, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** La Junta Directiva tendrá un plazo que no excederá de noventa días contado a partir de la primera sesión que celebre, para aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, para que posteriormente sea remitido al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su expedición.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

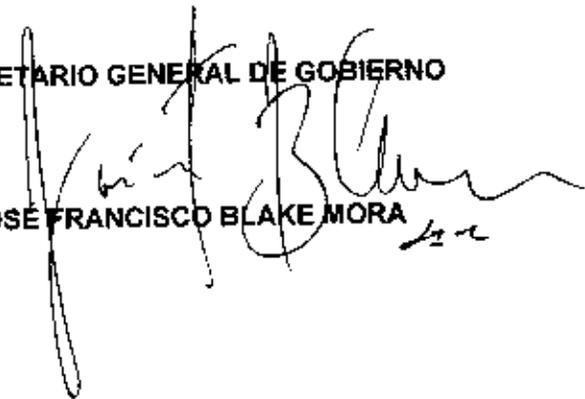
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de julio de 2008.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



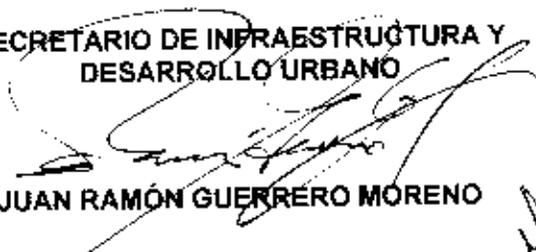
**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO**



**JUAN RAMÓN GUERRERO MORENO**

## RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 8 Y 63 FRACCION II DE LA . LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICA EL SIGUIENTE:

<b>BOLETÍN No. 98</b>
-----------------------

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS QUE:

- I.- Para los ajustes de costos de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al contrato o convenio vigente, los relativos de precios correspondientes al mes de Junio que aparecen en la presente publicación, serán aplicables a partir de la fecha de publicación de este boletín.
- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades procederán a calcular los relativos de precios de insumos que no se encuentren dentro de los publicados en este boletín, conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos que expida la Secretaría o utilizando los correspondientes al índice de precios al consumidor que emite el Banco de México.
- III.- Los ajustes se llevarán a cabo con la periodicidad y vigencia de los relativos de precios de insumos para la construcción que sean publicados por esta Secretaría en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

### MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

BASE DICIEMBRE 2007 = 100

## BOLETIN No. 98

## RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO	ABRIL/2008	MAYO/2008	JUNIO/2008
<b>ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO</b>			
TABLEROS ELECTRICOS	104.0183	104.0183	104.0183
CENTROS DE CARGA	100.0000	100.0000	100.0000
INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS	100.0000	100.0000	100.0000
APAGADORES	100.0000	100.0000	100.0000
CONTACTOS	100.0000	100.0000	100.0000
LAMPARAS CON GABINETE	100.0000	100.0000	100.0000
CAJAS GALVANIZADAS	100.0000	100.0000	100.0000
FOCOS	100.0000	100.0000	100.0000
TUBOS CONDUIT STEEL	100.0000	117.1429	120.0000
TUBOS CONDUIT PVC	100.0000	100.0000	100.0000
<b>ACERO ESTRUCTURAL</b>			
PLACA DE ACERO	132.5862	144.3104	153.4469
ANGULO DE ACERO	133.2514	160.2386	160.2386
SOLERA DE ACERO	151.4479	163.7015	168.8694
CANAL MONTEN	127.5855	156.3222	156.3222
PERFIL ESTRUCTURAL	133.7523	144.9650	144.9650
TUBO DE FIERRO NEGRO	132.7228	149.8493	149.8493
POLIN CANAL MT	130.6618	140.3981	148.1872
TUBULARES	140.2055	140.2055	140.2055
TUBOS GALVANIZADOS	101.4337	108.2437	111.1111
SOLDADURAS	139.5826	143.7570	151.6959
OXIGENO	100.0000	100.0000	100.0000
ACETILENO	104.9297	104.9297	104.9297
<b>ACEROS DE REFUERZO</b>			
VARILLA CORRUGADA	147.9381	160.2696	171.2331
ALAMBRO DE 1/4"	162.5000	163.7037	167.0370
ALAMBRE RECOCIDO	146.7093	209.7806	209.7806
VARILLA LISA	140.7273	171.6010	174.0607
<b>AGLOMERADOS Y AISLANTES</b>			
CARTON DE YESO	86.6667	86.6667	86.6667
CELOTEX	100.0000	100.0000	100.0000
PETATILLO	100.1010	100.1010	100.1010
POLIESTIRENO	100.0000	100.0000	100.0000
AISLANTES DE FIBRA DE VIDRIO	100.0000	100.0000	102.4876
MALLA DE REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO	100.0000	100.0000	100.0000
<b>AGREGADOS PETREOS</b>			
ARENA	100.0000	100.0000	100.0000
GRAVAS	100.0000	100.0000	100.0000
MATERIAL EN GREÑA	100.0000	100.0000	100.0000
LIMO	100.0000	100.0000	100.0000
TUCURUGUAY	100.0000	100.0000	100.0000
MATERIAL PETREO PARA BASE	100.0000	100.0000	100.0000
MATERIAL PETREO PARA CARPETA	100.0000	100.0000	100.0000
GRAVILLA (SELLO DE 3/8")	100.0000	100.0000	100.0000

## BOLETIN No. 98

## RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO	ABRIL/2008	MAYO/2008	JUNIO/2008
<b>AGLUTINANTES</b>			
CEMENTO PORTLAND	100.0000	100.0000	100.0000
CAL HIDRA	100.0000	100.0000	100.0000
YESO	100.0000	108.8608	108.8608
CEMENTO MORTAR	103.3708	103.3708	103.3708
CEMENTO BLANCO	100.0000	100.0000	100.0000
<b>ADITIVOS Y PEGAMENTOS</b>			
ADITIVOS PARA CONCRETOS Y MORTEROS	106.1702	106.1702	106.1702
COLOR PARA CEMENTO	100.0000	100.0000	100.0000
PEGAMENTOS	100.0000	100.0000	100.0000
SILICON	100.0000	100.0000	100.0000
<b>ALUMINIO Y VIDRIO</b>			
CANCELERIA DE ALUMINIO	113.8809	111.9276	111.3612
VIDRIO	100.0000	100.0000	100.0000
<b>ASFALTOS</b>			
CEMENTO ASFALTICO	117.7897	121.1220	140.1126
ASFALTOS REBAJADOS	117.7897	121.1220	140.1126
ADITIVO ASFALTICO	117.7897	121.1220	140.1126
<b>AZULEJOS Y PISOS</b>			
AZULEJOS	100.0000	100.0000	100.0000
LOSETAS	100.0000	100.0000	100.0000
LOSETA VINILICA	100.0000	100.0000	102.6455
ZOCLO VINILICO	100.0000	100.0000	100.7194
<b>BLOCKS DE CONCRETO</b>			
BLOCK DE CONCRETO 15 X 20 X 40 CM.	100.0000	100.0000	100.0000
BLOCK DALA 15 X 20 X 40	100.0000	100.0000	100.0000
ADOQUIN DE CONCRETO	100.0000	100.0000	100.0000
CELOSIA DE CONCRETO	100.0000	100.0000	100.0000
<b>CERRAJERIA</b>			
BISAGRAS	100.0000	100.0000	100.0000
CHAPAS	100.0000	100.0000	100.0000
AMORTIGUADOR PARA PUERTA	100.0000	100.0000	100.0000
<b>CONCRETOS PREMEZCLADOS</b>			
CONCRETO PREMEZCLADO NORMAL	110.0533	110.0533	110.0533
CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE	110.0128	110.0128	110.0128
<b>CONDUCTORES DE COBRE</b>			
ALAMBRE DE COBRE	106.1538	106.1538	106.1538
CABLE DE COBRE	100.0000	100.0000	100.0000
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>			
DIESEL	105.0950	107.7880	110.3326
GASOLINA	101.0796	101.3496	101.6194
ACEITES LUBRICANTES	100.0000	103.4343	107.0948

## BOLETIN No. 98

## RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO	ABRIL/2008	MAYO/2008	JUNIO/2008
<b>MADERAS Y CLAVOS</b>			
BARROTE DE MADERA DE PINO	114.0845	114.0845	109.8592
MOLDURA DE MADERA DE PINO	100.0000	100.0000	100.0000
TRIPLAY DE CAOBA	100.0000	100.0000	100.0000
TRIPLAY DE PINO	102.5105	102.5105	102.5105
CLAVOS	100.0000	117.0000	138.0952
<b>MUEBLES Y ACCESORIOS PARA BAÑO</b>			
SANITARIO	103.4696	103.4696	103.4696
MINGITORIO	100.0000	100.0000	100.0000
ACCESORIOS PARA BAÑO	100.0000	100.0000	100.0000
LAVABO	100.0000	100.0000	100.0000
LLAVES DE BRONCE	102.2222	102.2222	102.2222
LLAVES MEZCLADORAS	100.0000	101.8951	101.8951
FLUXOMETROS	100.0000	110.0192	110.0192
COLADERAS	100.0000	100.0000	100.0000
<b>MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO</b>			
ARBOTANTE METALICO	100.0000	100.0000	100.0000
CRUCETA DE MADERA	100.0000	100.0000	100.0000
CRUCETA GALVANIZADA	100.0000	100.0000	100.0000
LUMINARIA VSAP COMPLETA	100.0000	100.0000	100.0000
POSTE CONCRETO	100.0000	100.0000	100.0000
POSTE DE MADERA	100.0000	100.0000	100.0000
TRANSFORMADORES	100.0000	100.0000	100.0000
<b>MALLAS Y LAMINAS</b>			
MALLA ELECTROSOLDADA	189.1228	215.7018	215.7018
LAMINA DE ACERO	151.2181	152.1104	152.1104
LAMINA GALVANIZADA R-72	124.6911	132.2034	132.2034
LATILLA METALICA	114.2573	121.7065	121.7065
MALLA CICLONICA	121.4777	131.4433	139.0034
POSTES Y CANALETAS GALVANIZADAS	111.1111	117.4603	117.4603
<b>MATERIAL PARA IMPERMEABILIZAR</b>			
BREA	119.1667	165.8333	165.8333
CARTON ARENADO No. 90	117.3184	119.5531	135.7542
CARTON NEGRO No. 40	100.0000	101.8018	127.0270
<b>PIEZAS ESPECIALES DE FO. FO.</b>			
VALVULAS DE COMPUERTA	106.1754	106.1754	106.1754
CONEXIONES BRIDADAS (TEE, CRUZ, RED.)	116.1902	116.1902	116.1902
TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL	100.0000	100.0000	100.0000
BROCALES	100.0000	100.0000	100.0000
EMPAQUES DE NEOPRENO	100.0000	100.0000	100.0000

## BOLETIN No. 98

## RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO	ABRIL/2008	MAYO/2008	JUNIO/2008
<b>PINTURAS Y ESMALTES</b>			
PINTURA ELASTOMERICA	105.2770	105.2770	105.2770
PINTURA ESMALTE	108.4615	108.4615	108.4615
PINTURA VINILICA	100.8631	100.8631	100.8631
BARNICES	100.0000	100.0000	100.0000
<b>TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE</b>			
TUBERIA DE COBRE	100.0000	100.0000	100.0000
CONEXIONES DE COBRE	100.0000	100.0000	100.0000
<b>TUBERIAS Y CONEXIONES DE PVC Y ABS</b>			
TUBERIA PVC C-900 Y ACCESORIOS	105.1197	107.3730	107.3730
TUBERIA PVC PERMALOCK, ULTRARIB Y ACCESORIOS	105.1197	107.3730	107.3730
TUBERIA PVC SDR-35 Y ACCESORIOS	105.1197	107.3730	107.3730
TUBERIAS Y CONEXIONES PVC CED.40	100.0000	100.0000	100.0000
TUBERIAS ABS	100.0000	100.0000	100.0000
CONEXIONES ABS	100.0000	100.0000	100.0000
<b>MATERIALES DIVERSOS</b>			
LADRILLO DE BARRO	100.0000	100.0000	100.0000
LADRILLO SOLIDO LISO O PERFORADO	100.0000	100.0000	100.0000
<b>MANO DE OBRA EN GENERAL</b>			
MANO DE OBRA	103.9945	103.9945	103.9945
<b>MAQUINARIA PESADA CONSTRUCCION</b>			
MAQUINARIA PESADA P/ LA IND. DE LA CONSTRUCCION	98.9312	98.5556	96.5556
<b>EQUIPO MENOR PARA CONSTRUCCION</b>			
EQUIPO MENOR PARA CONSTRUCCION	105.4949	104.9600	104.9600
<b>NEUMATICOS PARA MAQUINARIA</b>			
NEUMATICOS PARA MAQUINARIA	100.6444	100.6338	100.6338

EL SECRETARIO


 ING. JUAN RAMON GUERRERO MORENO

**ARQUITECTO RICARDO MAGAÑA AVIÑA**, Director de Administración Urbana del XIX Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, de conformidad con los Artículos 12 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California en fechas catorce de diciembre del dos mil uno y veinte de diciembre del dos mil dos; y con fundamento en los Artículos 11, 147, 148, 158 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; 3, 23, 34 y 36 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el día dieciséis de noviembre del dos mil uno; 2, 32, 39, 62, 73 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; es asistido en este acto por el Contador Público Rubén Chávez Chávez, Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California y por el Ingeniero José Francisco Reynoso Ambriz, Director de Obras Públicas Municipales, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio número DAU-FRACC.-0034/2004 expedido por la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Mexicali Baja California el 1 de enero del 2004, del que se tomó razón el día 13 de enero del 2004, bajo la Partida número 5276989 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, se aprobó la delimitación respecto al predio identificado como Lote Fracción Restante de la Fracción "A", del Predio ubicado en la Bahía y Puerto de San Felipe de esta Municipalidad con clave catastral 14-MC-005-000 y una superficie de 4'999,874.20 metros cuadrados, de la cual resultaron entre otros los inmuebles identificados como Polígono 6 manzana S/M con superficie de 50,000.00 metros cuadrados y clave catastral 14-MC-005-906 sin uso de suelo definido; Polígono 11 con superficie de 493,525.721 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal y los inmuebles identificados como Polígono 10 Fracción 1 con superficie de 111,633.878 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 2 con superficie de 11,865.579 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 3 con superficie de 14,182.722 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 4 con superficie de 19,150.873 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 5 con superficie de 19,181.879 metros cuadrados y Polígono 10 Fracción 6 con superficie de 36,069.805 metros cuadrados, para destinarse todos a vías públicas.

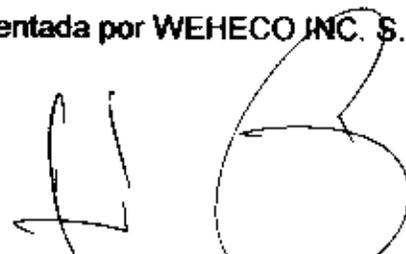
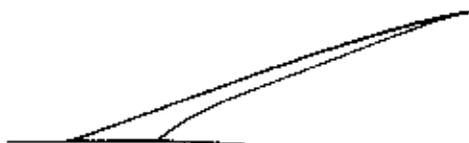


**SEGUNDO.-** Que mediante Contrato de Donación formalizado en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 19 de enero del 2006, inscrito bajo la Partida 5378101 de la Sección Civil Municipal el día 3 de mayo del 2008 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en esta ciudad, se transmitieron en favor del Municipio de Mexicali, Baja California los derechos de propiedad del predio identificado como Polígono 11 con superficie de 493,525.721 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; y de los predios identificados como Polígono 10 Fracción 1 con superficie de 111,633.978 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 2 con superficie de 11,865.579 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 3 con superficie de 14,182.722 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 4 con superficie de 19,150.873 metros cuadrados, Polígono 10 Fracción 5 con superficie de 19,181.879 metros cuadrados y Polígono 10 Fracción 6 con superficie de 38,069.805 metros cuadrados, para destinarse a vías públicas, citados en el Considerando Primero que antecede.

**TERCERO.-** Que por Contrato de Compraventa formalizado el día 28 de enero del 2006, ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California, mediante escritura pública número 105,977 volumen 2,627 de la que se tomó razón bajo la Partida número 5395080 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California el día 31 de agosto del 2006, la empresa denominada WEHECO INC. S. DE R.L. DE C.V., adquirió para sí los derechos de propiedad del predio identificado como Polígono 6 de la manzana S/M del Poblado Bahía y Puerto de San Felipe citado en el Considerando Primero de este Acuerdo, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados y clave Catastral 14-MC-005-906, libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio.

**CUARTO.-** Que WEHECO INC. S. DE R.L. DE C.V., ha proyectado el desarrollo urbano del predio citado en el Considerando Tercero que antecede, el cual fue debidamente certificado en sus medidas y colindancias por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 28 de agosto del 2006, describiéndolo ubicado de la siguiente manera: Al Norte colinda con Zona Federal Marítima del Golfo de California; al Sur con Polígono 10 Fracción 3; al Este con Porción "D" de la Fracción "A" y Polígono 8, y al Oeste con Polígono 5, para el cual presentó los proyectos y documentación, que fueron revisados y estudiados por la Dirección de Administración Urbana, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigente en el Estado y Municipio de Mexicali, Baja California.

**POR LO EXPUESTO** y en atención a la solicitud presentada por WEHECO INC. S. DE R.L. DE C.V., he tenido a bien dictar el siguiente



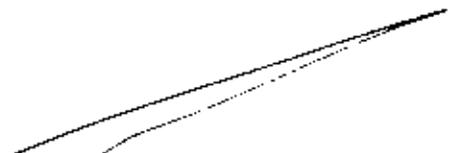
**A C U E R D O .****SECCION I : PROYECTOS.**

**PRIMERO.-** Se autoriza la acción de urbanización privada en la modalidad de fraccionamiento turístico y urbanización del predio citado en el Considerando Tercero y descrito como predio para proyecto urbano en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, propiedad de WEHECO INC. S. DE R.L. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **EL URBANIZADOR**, desarrollo urbano al que se conocerá con el nombre de **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 39 lotes que se dedicarán a uso habitacional unifamiliar, con superficie total de 22,080.734 metros cuadrados; un lote que se dedicará a uso habitacional bajo el régimen de condominio, con superficie de 9,211.995 metros cuadrados; un lote para uso comercial con superficie de 2,123.257 metros cuadrados; un lote para equipamiento privado casa club, con superficie de 2,458.926 metros cuadrados; un lote destinado para área escolar, con superficie de 1,076.902 metros cuadrados; un lote destinado para área verde, con superficie de 1,076.432 metros cuadrados; 2 lotes para servicios públicos e infraestructura, con superficie total de 560.208 metros cuadrados; un callejón de servicios públicos con superficie de 111.670 metros cuadrados y la superficie de 11,299.876 metros cuadrados, destinada al total de vías públicas.

**SEGUNDO.-** La presente autorización se otorga a **EL URBANIZADOR** como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos, así como las obligaciones y responsabilidades que se señalan en este Acuerdo, requiere la autorización de la Dirección de Administración Urbana. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración Urbana resguardará el proyecto ejecutivo original y el expediente administrativo integrado para el desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, de las obras de urbanización que se llevarán a cabo dentro y fuera del desarrollo urbano, que enseguida se señalan para otorgar servicios a los lotes resultantes:

- a) Acceso urbanizado, desde la Carretera San Felipe – Puertecitos hasta el propio desarrollo.
- b) Pozo profundo, planta potabilizadora y tanque de almacenamiento para agua potable.
- c) Red de agua potable con toma individual para cada lote.

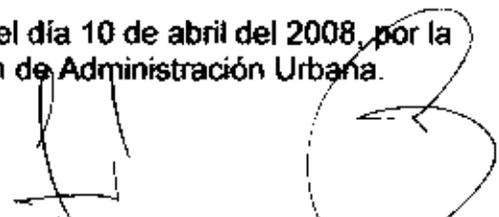
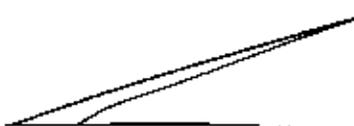


- d) Red de drenaje sanitario con descargas individuales para cada lote y planta de tratamiento de aguas negras, mismas que ya tratadas se reutilizaran en el riego de las áreas verdes del mismo desarrollo.
- e) Red de energía eléctrica subterránea.
- f) Amojonamiento de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.
- g) Guarniciones tipo "L" e "I" y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- h) Rampas para discapacitados en todas las esquinas de las vialidades.
- i) Pavimento adoquinado de concreto en todas las vialidades internas.
- j) Alumbrado público en vialidades internas y calle de acceso.
- k) Nomenclatura y señalamiento vial horizontal y vertical.
- l) Sistema contra incendios mediante hidrantes en vías públicas.
- m) Sistema de drenaje pluvial superficial, con las provisiones necesarias para evitar la erosión de terrenos tanto privados como de uso común ya sea que se ubiquen fuera o dentro del desarrollo urbano así como en el lugar de vertido final.

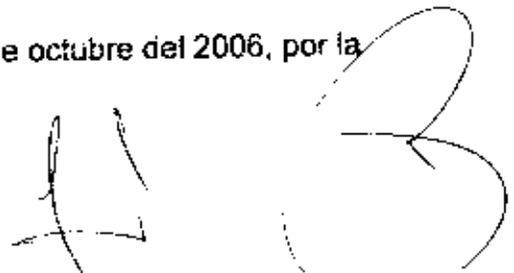
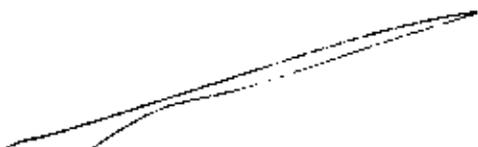
Dichas obras serán construidas conforme a los proyectos previamente aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Direcciones de Obras y de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Bomberos y Protección Civil y la Dirección de Administración Urbana, compuesto de los siguientes planos y documentos en los que se indican las normas y especificaciones a las que deberá sujetarse EL URBANIZADOR:

**PLANO:****DESCRIPCION:**

1. Deslinde catastral.  
Certificado el día 28 de agosto del 2006 por el Departamento de Catastro Municipal de la Dirección de Administración Urbana.
2. Ejes de vialidades y manzanas.  
Oficio de aprobación número 00823 despachado el día 10 de abril del 2008, por la Coordinación de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.
3. Lotificación.  
Oficio de aprobación número 00823 despachado el día 10 de abril del 2008, por la Coordinación de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.



4. **Nomenclatura.**  
Aprobado por el Consejo Municipal de Nomenclatura y despachado el 20 de agosto del 2007 por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana.
5. **Números Oficiales.**  
Aprobado por el Departamento de Catastro Municipal y despachado el día 3 de agosto del 2007.
6. **Señalamiento vial.**  
Oficio de aprobación DIT/373/2007 de fecha 18 de abril del 2007 por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana.
7. **Equipamiento y forestación de área verde.**  
Oficio de aprobación número DS/0157/2008 de fecha 24 de marzo del 2008 por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
8. **Alumbrado público.**  
Oficio de aprobación SD/ 858 /07 de fecha 13 de septiembre del 2007, por la Subdirección de Servicios Públicos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
9. **Red de agua potable.**  
Oficio de aprobación Ocpr-1514/08 de fecha 25 de abril del 2008 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
10. **Red de alcantarillado sanitario.**  
Oficio de aprobación Ocpr-1514/08 de fecha 25 de abril del 2008 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
11. **Planta potabilizadora de agua.**  
Oficio de aprobación Ocpr-1514/08 de fecha 25 de abril del 2008 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
12. **Planta de tratamiento de aguas negras.**  
Oficio de aprobación Ocpr-1514/08 de fecha 25 de abril del 2008 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
13. **Rasantes de pavimento.**  
Oficio de aprobación Ocpr-2978/07 de fecha 23 de julio del 2007 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
14. **Estructura de pavimento.**  
Oficio de aprobación DO/1828/06 de fecha 16 de octubre del 2006, por la Dirección de Obras Públicas Municipales



15. Red de energía eléctrica.  
Oficio de aprobación DA15A-DP-0498/2007 de fecha 22 de junio del 2007 por la Comisión Federal de Electricidad.

**DOCUMENTO:****DESCRIPCION:**

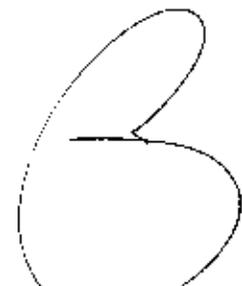
Presupuesto. Contiene los volúmenes y precios unitarios de las obras de urbanización completas.  
Oficio de revisión DF/2621/07 de fecha 13 de septiembre del 2007, por la Dirección de Administración Urbana.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes debidamente verificada por la Dirección de Administración Urbana, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de **EL URBANIZADOR**.

**QUINTO.- EL URBANIZADOR** deberá enterar en la Dirección de Ingresos del Estado y en la Recaudación de Rentas Municipales, según corresponda, previamente a la publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás pagos derivados de esta autorización, conforme a las notificaciones que para el efecto expidan la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y la Dirección de Administración Urbana, independientemente de los demás gastos que la misma origine.

**SEXTO.-** La Dirección de Administración Urbana vigilará el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, estando facultada para:

- a) Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;
- b) Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo;
- c) Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;
- d) Promogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor;
- e) Aprobar o negar la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en este Acuerdo, y,
- f) Aprobar la modificación de medidas y uso de los lotes.



**SECCION II: URBANIZACION.**

**SEPTIMO.- EL URBANIZADOR** deberá construir a su costa, las obras de urbanización completas dentro y fuera del polígono del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, contenidas en el proyecto ejecutivo de la **SECCION I: PROYECTOS**, y bajo el control y supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

Así mismo deberá construir barda de block con altura de 2.50 metros dentro del límite de propiedad de los lotes habitacionales en sus colindancias con las áreas de servicios públicos, equipamiento privado, área escolar y área verde. Dichas bardas deberán estar totalmente terminadas al solicitar la constancia de terminación de obra de edificación correspondiente.

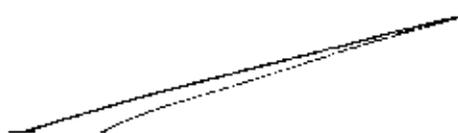
**EL URBANIZADOR** previo al inicio de cualquier obra de urbanización, deberá entregar a la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de los vértices de las manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes, a efecto de llevar a cabo la debida supervisión y verificación de los trabajos topográficos y garantizar la ejecución de las obras de urbanización completas del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**.

Es obligación del **URBANIZADOR** cooperar de manera proporcional que le corresponda y que le sea indicado por la Dirección de Administración Urbana para elaborar el proyecto ejecutivo de acceso sobre la Carretera San Felipe – Puertecitos, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así mismo con el mismo porcentaje deberá cooperar para el pago de los derechos que genere dicha autorización y participar en la construcción de las obras de urbanización.

**OCTAVO.-** La publicidad que se haga al desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR** por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **EL URBANIZADOR** el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aún cuando no se señalen expresamente en la **SECCION I: PROYECTOS**.

**SECCION III: DONACIONES.**

**NOVENO.-** Es obligación de **EL URBANIZADOR** donar gratuitamente, a favor del Gobierno del Estado de Baja California y del Municipio de Mexicali Baja California, a través de la Oficialia Mayor correspondiente, libres de todo gravamen y con las formalidades legales del caso, los siguientes terrenos debidamente conformados,



urbanizados, limpios de basura y escombros, y acondicionados para los usos o destinos a que serán dedicados:

**A).- Al Gobierno del Estado de Baja California:**

1. Lote número 11 de la manzana número 3 con superficie de 1,076.902 metros cuadrados destinados para equipamiento escolar.

**B).- Al Municipio de Mexicali, Baja California:**

- 1.- Lote número 3 de la manzana número 5, con superficie de 1,076.432 metros cuadrados; destinados para área verde.
- 2.- La superficie de 11,411.546 metros cuadrados, correspondiente al total de vías públicas y callejón de servicios.

La formalización de la donación de los terrenos citados deberá realizarse a costa de **EL URBANIZADOR**, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, así como los contratos respectivos deberán quedar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California dentro del mismo plazo señalado. Una vez transferida la propiedad de dichas áreas, se registrarán como bienes inmuebles del dominio público para todos los efectos legales.

En virtud de que los terrenos en los que se autoriza el desarrollo urbano **LA PERLA DEL MAR**, conforman un predio resultante de la aprobación citada en el Considerando Primero de este Acuerdo, por el cual se cubrió en su momento con el porcentaje de donación para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, de conformidad al Contrato de Donación citado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, en la presente autorización se exime a **EL URBANIZADOR** de realizar las donaciones correspondientes al 10 por ciento del área vendible, que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado por la autorización del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**.

**SECCION IV: ENAJENACIONES.**

**DECIMO.-** Los predios y demás inmuebles materia del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de **EL URBANIZADOR**, las obligaciones que se le señalan en este Acuerdo.

**DECIMO PRIMERO.-** La presente autorización se otorga a **EL URBANIZADOR** con base en el título de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que este será responsable frente a los adquirentes de los lotes del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad.

**DECIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a **EL URBANIZADOR** para que previa constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, expedida por la Dirección de Administración Urbana, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a).- Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.
- b).- Señalar claramente la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c).- Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles contraen la obligación de cooperar en el costo de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**, que no se señalen como obligatorias de **EL URBANIZADOR**, debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el organismo facultado para realizarlas.
- d).- Incluir las cláusulas restrictivas necesarias para que no se varíen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Administración Urbana, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas.

Los notarios públicos y demás fedatarios sólo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de que sus cláusulas contengan las condiciones y obligaciones aquí señaladas, y los registradores públicos de la propiedad sólo podrán inscribir los documentos correspondientes previa verificación del cumplimiento de este requisito.

**DECIMO TERCERO.-** Para el otorgamiento de la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo por la Dirección de Administración Urbana, **EL URBANIZADOR** deberá cumplir con lo siguiente:



- a).- Presentar la autorización de uso y operación de pozo profundo por parte de la Comisión Nacional del Agua, para la dotación permanente de agua potable.
- b).- Haber pagado los derechos generados por la presente autorización.
- c).- Haber inscrito el presente Acuerdo y las memorias descriptivas de los lotes resultantes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California.
- d).- Haber formalizado las donaciones que se indican en la SECCION III: DONACIONES hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- e).- Constancia de la Dirección de Obras Públicas Municipales de terminación de las obras de urbanización citadas en la SECCION II: URBANIZACION, y/o en su defecto opinión favorable sobre la calidad y tiempos de ejecución de las obras de urbanización y de infraestructura instalada.

#### **SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.**

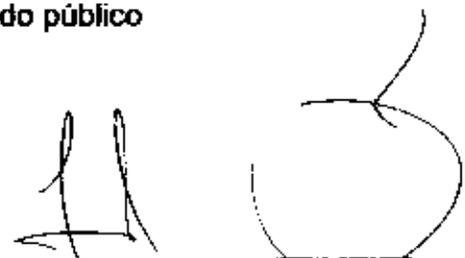
**DECIMO CUARTO.- EL URBANIZADOR**, a su costa, tendrá la obligación de la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, de tal forma que estos funcionen de manera segura como se indica en la SECCION I: PROYECTOS, debiendo entregar oportunamente a la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, copia de los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público, asimismo deberá entregar mensualmente a la misma Oficialía Mayor copia de los recibos pagados por consumo de este servicio hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la Dirección de Administración Urbana, la Oficialía Mayor del Municipio y la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante el acta respectiva, toda vez que hayan sido realizadas las obras de urbanización de acuerdo a la SECCION II: URBANIZACION y cumplidas las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo.

**EL URBANIZADOR** tendrá la obligación de realizar oportunamente los siguientes pagos y mantenimiento:

#### **A).- PAGOS:**

- a).- Por consumo de energía eléctrica del alumbrado público

#### **B).- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:**



- a).- Mantenimiento de las áreas verdes y del alumbrado público.
- b).- Recolección de basura.
- c).- Mantenimiento de la infraestructura urbana.

#### **SECCION VI: RECEPCION.**

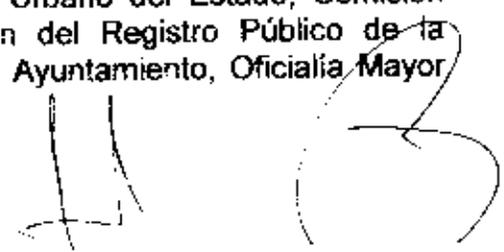
**DECIMO QUINTO.-** La Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Administración Urbana y la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, a solicitud de **EL URBANIZADOR**, podrán realizar la recepción de este desarrollo urbano, una vez que cumpla con los siguientes puntos:

- a) Previo visto bueno de la Dirección de Administración Urbana, solicitar a la Dirección de Obras Públicas Municipales la inspección de las obras de urbanización para verificar que estas se hayan concluido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.
- b) Previo visto bueno de la Dirección de Administración Urbana, solicitar a los organismos operadores de los servicios públicos su dictamen favorable sobre la operación y funcionamiento de la infraestructura correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de la poligonal envolvente, vértices de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.
- d) Comprobar que en el desarrollo urbano se encuentra satisfecho el porcentaje de ocupación de lotes que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

**DECIMO SEXTO.-** Entregado los requisitos señalados en el Punto Décimo Quinto que antecede y dictaminado que se encuentran cubiertos debidamente, la Dirección de Administración Urbana levantará el Acta de Entrega Recepción del desarrollo urbano **RESIDENCIAL LA PERLA DEL MAR**.

#### **SECCION VII: GENERALIDADES.**

**DECIMO SEPTIMO.-** Una vez publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Baja California el presente Acuerdo de autorización, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California remitirá copia del mismo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Servicio Postal Mexicano, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Sindicatura del Ayuntamiento, Oficialía Mayor



del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Bomberos y Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Sistema Municipal del Transporte, Dirección de Administración Urbana y a **EL URBANIZADOR.**

**DECIMO OCTAVO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos a los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **EL URBANIZADOR.**

**DECIMO NOVENO.-** Cúmplase.

Dictado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en las Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, a los 11 días del mes de julio del 2008.

**A U T O R I Z A D O**

**ARQ. RICARDO MAGAÑA AVIÑA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA**

**DE CONFORMIDAD:**

**C.P. RUBEN CHAVEZ CHAVEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL XIX AYUNTAMIENTO**

**ING. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**



# AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, y a su Reglamento, el Ayuntamiento de Tijuana a través de La Delegación Municipal Sanchez Taboada convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación en precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA				
DMST-OPM-08-TIJ-BA-04	BACHEO DE EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACION SANCHEZ TABOADA 2DA. ETAPA EN TIJUANA B.C.				
	FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS	FECHA LÍMITE ADQUISICIÓN DE BASES	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES		APERTURA DE PROPUESTAS
	04 DE AGOSTO DE 2008	06 DE AGOSTO DE 2008	06 DE AGOSTO DE 2008, 9:00 hrs		11-AGOSTO-2008 15:00 hrs
	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES	REGISTRO A PADRÓN DE CONTRATISTAS (ESPECIALIDAD)
25 DE AGOSTO DE 2008	47 DÍAS NATURALES	\$ 375,000.00 PESOS	\$3,000.00 PESOS	180 y/o 183	
CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA				
DMST-OPM-08-TU-BA-05	BACHEO DE EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACION SANCHEZ TABOADA 3RA. ETAPA EN TIJUANA B.C.				
	FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS	FECHA LÍMITE ADQUISICIÓN DE BASES	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES		APERTURA DE PROPUESTAS
	04 DE AGOSTO DE 2008	06 DE AGOSTO DE 2008	06 DE AGOSTO DE 2008, 9:00 hrs		11-AGOSTO-2008 16:30 hrs
	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES	REGISTRO A PADRÓN DE CONTRATISTAS (ESPECIALIDAD)
25 DE AGOSTO DE 2008	47 DÍAS NATURALES	\$ 375,000.00 PESOS	\$3,000.00 PESOS	180 y/o 183	

La presentación y apertura de proposiciones, la junta de aclaraciones y el punto de reunión para trasladarse al sitio de las obras para las Licitaciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de La Delegación Municipal Sanchez Taboada, ubicadas en ave. Sanchez Taboada, Col. Sanchez Taboada, Tijuana B.C.

### Criterios Generales

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Obras Públicas de La Delegación Municipal Sanchez Taboada, ubicadas en ave. Sanchez Taboada, Col. Sanchez Taboada Tijuana, B. C., teléfono (664) 626-87-77, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas y Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas.

Anticipos: para el inicio de los trabajos de bacheo 30% (Treinta por ciento), de la asignación otorgada al contrato, en el ejercicio de que se trate.

El Licitante no podrá subcontratar partes de la obra, salvo previa autorización de la convocante.

### Criterios para la adjudicación del contrato:

Se adjudicarán los contratos respectivos al licitante que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 45 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, así como los artículos 33 y demás relativos de su reglamento, siendo entre ellos los siguientes:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos de las Bases de Licitación
5. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
6. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sean congruentes con el costo indirecto de administración de obra propuesta
7. Que la propuesta que resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
8. Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

### Calificación.

De interesarse a participar en las licitaciones, deberán de pasar a las oficinas administrativas de la Delegación Sanchez Taboada, señalada en los Criterios Generales de esta Convocatoria de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 horas y Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a dicha licitación, para lo cual deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Escrito solicitando su calificación a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación
2. Contar con el registro actualizado en el padrón de contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cual deberá de acreditar las especialidades 180 y/o 183

3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica el o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles, debidamente certificadas por un notario público, debiendo presentar original del acta constitutiva para su cotejo; el testimonio del acta constitutiva debe estar inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, en el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acredite como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar un nombre y representación de la misma en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán nombrar a un representante común mediante poder notarial o de corredor público donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con la de la presente licitación, además deberá presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública así como con los particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer; en caso de no contar con obras en vigor deberán de igual forma manifestarlo, así mismo deberá presentar copia de 3 contratos de obras similares en Magnitud, Monto y Estructuración a la licitada; cuando la experiencia o capacidad técnica sea demostrada con el personal técnico que se encargará de la ejecución de la obra y no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán manifestar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con el capital contable indicado anteriormente, para lo cual deberán de presentar su declaración fiscal del ejercicio anterior o bien los estados financieros auditados y firmados por un contador auditor, ajeno a la empresa o persona física interesada en participar.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del estado de Baja California.
8. Pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último pago mensual), y S. H. C. P. (último pago provisional).

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado, deberá cubrir el costo de \$3 000.00 (tres mil pesos 00/100 m. n.), con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Ayuntamiento de Tijuana por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Tijuana, Baja California a 25 de Julio de 2008

  
 ATENTAMENTE  
 C. RAUL MEZA OROZCO  
 DELEGADO MUNICIPAL SANCHEZ TABOADA



## EDICTO

### SE NOTIFICA AL PUBLICO EN GENERAL.

- - - Que dentro del expediente relacionado con el crédito fiscal número **ML-070-006/0500100017712/2008** tramitado ante esta Recaudación de Rentas de esta Ciudad, expediente relacionado con el inmueble amparado con la clave catastral número **ML-070-006**, se dicto un acuerdo de fecha **11 de julio de 2008**, que en lo conducente dice: - - - para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: **nueve horas del cinco de agosto del año dos mil ocho**, respecto del inmueble embargado, el cual se identifica catastralmente como: **Lote 006, Manzana 070, de la colonia Libertad de esta Ciudad, con superficie de 2,632.87 m2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción 3,924, Tomo 20, Sección Sentencias de fecha 15 de mayo de 1961,** convóquese a postores mediante la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez; hágase del conocimiento del público en general que servirá de basa para el remate el valor fiscal de dicho inmueble, que lo es, la cantidad de **\$ 3,312,150.46 (Tres millones trescientos doce mil ciento cincuenta pesos 46/100 moneda nacional)** y, que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir, la suma de **\$2,208,100.30 (Dos millones doscientos ocho mil cien pesos 30/100 moneda nacional)**; lo anterior de conformidad con los artículos 149, 150, 151, 153, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

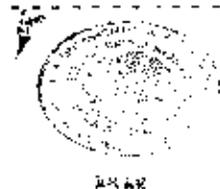
El lugar en que se celebrará la presente audiencia de remate será en las oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad ubicadas en Palacio Municipal cito en Ave. Independencia esquina paseo centenario número 1350 Zona Río C.P. 22320 planta baja.

Así lo acordó y firma el **C. Lic. Sergio Verdugo Barba** Recaudador de Rentas, encargado de la subdirección de ingresos, adscrito a la Tesorería del Municipio de Tijuana Baja California.

-----  
 firmando una rubrica -----

Tijuana, B.C. a 11 de Julio de 2008

**LIC. SERGIO VERDUGO BARBA**  
 Recaudador de Rentas de esta Ciudad



Publíquese el presente edicto en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez.



## EDICTO

### SE NOTIFICA AL PUBLICO EN GENERAL.

- - - Que dentro del expediente relacionado con el crédito fiscal número **FD-000-933/0500100017947/2008** tramitado ante esta Recaudación de Rentas de esta Ciudad, expediente relacionado con el inmueble amparado con la clave catastral número **FD-000-933**, se dicto un acuerdo de fecha **11 de julio de 2008**, que en lo conducente dice: - - - para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: **trece horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil ocho**, respecto del inmueble embargado, el cual se identifica como: **Lote identificado como fracción 3F resultante de la subdivisión de la fracción 3-1, sin numero de manzana en la colonia el florido, la presa con superficie de 484,609.43 m2 registrado bajo partida 5354960 Sección Civil de fecha 30 de enero del 2004 del Registro Público de Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, identificado catastralmente como Lote 933 de la Manzana 000 con clave catastral FD-000-933**, convóquese a postores mediante la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez; hágase del conocimiento del público en general que servirá de basa para el remate el valor fiscal de dicho inmueble, que lo es, la cantidad de **\$164,767,206.20 (Ciento sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos seis pesos 20/100 moneda nacional)** y, que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir, la suma de **\$109,844,804.13 (Ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 13/100)**; lo anterior de conformidad con los artículos 149, 150, 151, 153, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

El lugar en que se celebrará la presente audiencia de remate será en las oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad ubicadas en Palacio Municipal cito en Ave. Independencia esquina paseo centenario número 1350 Zona Río C.P. 22320 planta baja.

Así lo acordó y firma el **C. Lic. Sergio Verdugo Barba** Recaudador de Rentas, encargado de la subdirección de ingresos, adscrito a la Tesorería del Municipio de Tijuana Baja California.

-----  
 firmando una rubrica -----

Tijuana, B.C. a 11 de Julio de 2008

**LIC. SERGIO VERDUGO BARBA**  
 Recaudador de Rentas de esta Ciudad

Publíquese el presente edicto en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez.



## EDICTO

### SE NOTIFICA AL PUBLICO EN GENERAL.

- - - Que dentro del expediente relacionado con el crédito fiscal número **FD-000-107/0500100017946/2008** tramitado ante esta Recaudación de Rentas de esta Ciudad, expediente relacionado con el inmueble amparado con la clave catastral número **FD-000-107**, se dicto un acuerdo de fecha **11 de julio de 2008**, que en lo conducente dice: - - - para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: **doce horas del cinco de agosto del año dos mil ocho**, respecto del inmueble embargado, el cual se identifica como: **Lote 4-CC de la subdivisión del Lote 4C con superficie de 47,309.062 m2 inscrito bajo partida 5344841 de la Sección Civil de fecha 25 de noviembre del 2003 del Registro Publico de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, identificado catastralmente como Lote 107 de la Manzana 000, de la colonia el florido, con clave catastral FD-000-107**, convóquese a postores mediante la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con Intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez; hágase del conocimiento del público en general que servirá de basa para el remate el valor fiscal de dicho inmueble, que lo es, la cantidad de **\$16,085,080.40 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil ochenta pesos 40/100 moneda nacional)** y, que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir, la suma de **\$10,723,386.93 (Diez millones setecientos veinte tres mil trescientos ochenta y seis pesos 93/100 moneda nacional)**; lo anterior de conformidad con los artículos 149, 150, 151, 153, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

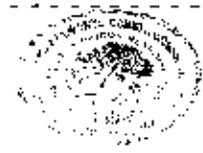
El lugar en que se celebrará la presente audlencia de remate será en las oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad ubicadas en Palacio Municipal cito en Ave. Independencia esquina paseo centenario número 1350 Zona Río C.P. 22320 planta baja.

Así lo acordó y firma el **C. Lic. Sergio Verdugo Barba** Recaudador de Rentas, encargado de la subdirección de ingresos, adscrito a la Tesorería del Municipio de Tijuana Baja California.

firmando una rubrica

Tijuana, B.C. a 11 de Julio de 2008

**LIC. SERGIO VERDUGO BARBA**  
Recaudador de Rentas de esta Ciudad



Publíquese el presente edicto en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad (estrados tanto de Recaudación de Rentas del Estado, así como de Recaudación de Rentas de esta Ciudad) e, igualmente en el periódico El Mexicano de esta Ciudad, por dos veces con intermedio de siete días, asimismo en el periódico Oficial del Estado por una sola vez.

**H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

MARIO ALBERTO GARCIA SALAZA, SECRETARIO GENERAL DEL XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2008, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

-- Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de los municipales presentes del XIX Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, la disposición normativa de observancia general que conforme al Artículo 1°, Fracción VI del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, mediante el siguiente Punto de Acuerdo; Se aprueba la aplicación de una medida que suspenda por tres meses, contados a partir de la fecha de los efectos de las disposiciones contenidas en los artículos 277 Fracción VI inciso d) y 276 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Noviembre de 2007, en los términos contenidos en los considerandos del propio acuerdo y por lo que se refiere a la firma del corresponsable en instalaciones eléctricas. Lo anterior a efectos de que durante ese plazo la Secretaría de Administración Urbana coordine las reuniones de consenso en las que intervengan la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos y las partes que resultan afectadas por las disposiciones en cuestión, con la finalidad de llegar a los acuerdos y determinaciones que den una alternativa de solución a los intereses de los habitantes del municipio, y sean posteriormente presentadas ante el pleno del Ayuntamiento, para que este resuelva de plano de conformidad al procedimiento legalmente establecido.

La votación fue la siguiente: Once votos a favor correspondientes al Síndico Procurador, Jorge Camargo Villa, y a los CC. Regidores, María Catalina Talavera Nava, Ricardo Mancillas Amador, Serafín González Juárez, Sara Flores Laríos, Miriam Nalleli Méndez Carrillo, Heriberto Herrera Arroyo, Ricardo Fletes García, Enoé Morales Medina, Eduardo Cofa Osuna y al Presidente Municipal, Pablo Alejo López Núñez. Un voto en contra, correspondiente al Regidor, Rolando Villarino Galván. Cero abstenciones. Dos ausencias justificadas correspondientes a los Regidores, Julio Felipe García Muñoz y Gil Espinoza Gámez y la ausencia de la Regidora, Teresa González Betrán.

Se extiende la presente Certificación para los usos legales a que haya lugar, el día cuatro de Julio del año dos mil ocho.

El Secretario General del XIX Ayuntamiento de Ensenada, B. C.



MARIO ALBERTO GARCIA SALAZA



**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. 05-2008  
CONVOCATORIA**

[www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 21, 22, 24, 26, 27, 28 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de conformidad al acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, B. C. de fecha 15 de Julio de 2008, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Regional para la "Adquisición de Chalecos Antibalas Nivel IV, para la Secretaría de Seguridad pública Municipal de Ensenada, B. C." de conformidad con lo siguiente:

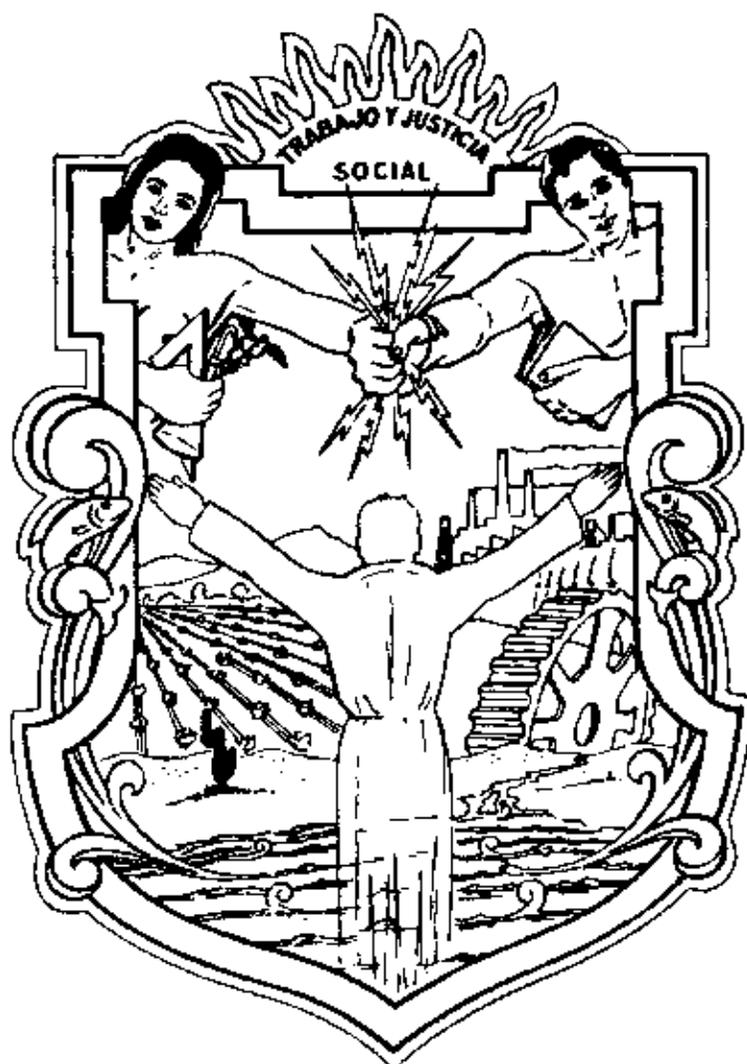
No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de Aclaraciones	Acto de presentación, evaluación y apertura de propuestas	Fallo
05-2008	\$ 3,000 mn.	13 de Agosto de 2008	11 de Agosto de 2008 17:00 hrs	18 de Agosto de 2008 17:00 hrs	20 de Agosto de 2008 17:00 hrs

Partida	Cuenta	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
SUBSEMUN 2008	4101-5-502-2	Chaleco Antibalas Nivel IV	200	Pieza

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ensenada.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, sita en: Avenida Reforma Número 80 (ochenta), del Fraccionamiento Bahía, C.P. 22880, Ensenada, Baja California. Tel. (648) 1723415 ; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día 13 de Agosto del 2008 de 8:00 a 15:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: Federal
- La forma de pago es: a nombre de Municipio de Ensenada, mediante depósito en cuenta bancaria número 0402722892 de HSBC, dicho deposito puede ser presentado para generación de recibo correspondiente en las oficinas de Recaudación de Rentas, sita en Avenida Reforma Número 80 (ochenta), del Fraccionamiento Bahía, C.P. 22880, Ensenada, Baja California; de Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Los actos de Junta de Aclaraciones, Apertura de Proposiciones y Fallo, se llevaran a cabo en Sala de Presidentes del Palacio Municipal, sito en Avenida Reforma Número 80 (ochenta), del Fraccionamiento Bahía, C.P. 22880, Ensenada, Baja California.
- Podrán participar los interesados que cuenten con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, que acredite su personalidad con las escrituras públicas de actas constitutivas y poderes que correspondan, así como su RFC, de conformidad a los lineamientos establecidos en las bases de esta licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español, y deberán de cotizarse en pesos mexicanos.

Ensenada, Baja California, a 16 de Julio de 2008.

OFICIAL MAYOR  SECRETARIO GENERAL   
  
 C. ROBERTO GUTIERREZ PENURIAS LIC. MARIO ALBERTO GARCIA SALAIZA



## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

#### 1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$1,959.06
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 33.02
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 39.18
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 49.25
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 70.53

#### II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,354.54
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$1,959.06
---	------------

### Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2008.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días **VIERNES** de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel: 624-20-00 Ext. 2313  
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia #994  
Centro Cívico. C.P. 21000  
Tel: 568-10-00 Ext. 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. José Haroz Aguilar No. 2004  
Fracc. Villa Turística C.P. 22710  
Tel. 614-97-00  
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Carretera Transpeninsular  
Ensenada-La Paz #6500, Ex-ajido Chapultepec  
Tel.: 172-3000, Ext. 3209  
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor  
Blvd. Defensores y Ciza, Universidad SIN  
Col. La Viñita  
Tel. 01 (665) 85 103-75-00  
Ext. 7565  
Tecate, B.C.

**DIRECTOR  
RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**SUBDIRECTOR  
OLGA LUZ GARCÍA PÉREZ**

**COORDINADOR  
JOSÉ ÁNGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[periodico\\_oficial@baja.gob.mx](mailto:periodico_oficial@baja.gob.mx)  
[jamexia@baja.gob.mx](mailto:jamexia@baja.gob.mx)